	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR **OBJETO:** APOYAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LA UNIDAD DE VÍCTIMAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL; Y EJERCICIO DE DERECHOS A PERSONAS DESPLAZADAS PARA DETERMINAR SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD".	

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

FECHA ELABORACIÓN	14 de octubre del 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa
OBJETO	"APOYAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LA UNIDAD DE VÍCTIMAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL; Y EJERCICIO DE DERECHOS A PERSONAS DESPLAZADAS PARA DETERMINAR SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD".
SUPERVISOR DESIGNADO	*YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO*
CARGO	Secretario De Gobierno Educación Y Servicios Administrativos
PLAZO DE EJECUCIÓN	**71 días** (Sin superar el 31/12/2026)
VALOR	**CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.916.666)**

RESERVA			
CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
00536	**11-09-2026**	**5.916.666**	5.916.666
RUBRO	FONDO	DESCRIPCIÓN	
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.3.1.1.10	RETIROS FONPET	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de San Francisco busca contribuir a una mejor atención a la población en general, mediante a la formulación de políticas y programas que conlleven al fortalecimiento de los procesos administrativos y la generación de conocimiento y emprendimiento.

Desde la Secretaría de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos, en aras de cumplir con los objetivos fundamentales de la Administración Municipal, debe propender por una mayor eficacia y eficiencia en todos y cada uno de los procesos, para lograr dichos fines como es la satisfacción del cliente interno y externo, tiene definido el proceso de contratación.

El Municipio de San Francisco, es una Entidad administrativa, regida por las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2015, Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la

ley, conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política.
La constitución Política en su artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos consagrados en la Constitución ; facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de orden justo.

En esa misma dirección el segundo inciso del artículo segundo constitucional establece las autoridades de la república están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

De acuerdo con la declaración universal de derechos humanos en su artículo primero establece todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Desde la administración municipal, se debe garantizar una oferta institucional, para ello se construyen los planes de desarrollo municipal que incluyen estrategias y políticas dirigidas al cumplimiento de estrategias, donde el componente humano es vital para el enlace entre la administración municipal y la comunidad, siendo todos y cada uno de los funcionarios, representantes de la ejecución de los planes y proyectos en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad.

Es así como el Municipio busca contribuir a una mejor atención a la población vulnerable mediante a la formulación de políticas y programas de posconflicto y de construcción de paz, mediante el fortalecimiento de capacidades y la generación de conocimiento y emprendimientos comunitarios de la población víctimas, que permiten seguir avanzando en la política pública de víctimas.

El municipio de san francisco es un municipio receptor de víctimas del conflicto armado y la atención y asistencia en cualquiera de sus etapas (inmediata, emergencia transición) debe ser orientado por un enlace entre la entidad y la unidad de víctimas; por lo cual se necesita la contratación de una persona por prestación de servicios.

El recurso humano con el que se debe contratar debe estar debidamente capacitado ya que

actualmente la entidad no cuenta con personal suficiente en la planta de cargos, para el cumplimiento de las actividades necesarias en el proceso de prestación de apoyo, se hace necesario entonces fortalecer las actividades y procesos encomendados a la Secretaría de Gobierno, Prestar los servicios en la gestión de programas y proyectos de población víctima, posconflicto y consolidación de la paz territorial, en acciones relacionadas con gestión, dignificación y goce efectivos de los derechos de la población víctima del Municipio de San Francisco y sus veredas, a través de la articulación de estrategias interinstitucionales con el propósito de desarrollar la oferta y las rutas de acceso al sistema Nacional de atención y reparación integral de las víctimas.

La Ley 1448 de 2011 y Los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, específicos para las comunidades y pueblos étnicos establecen, en el marco de un proceso de justicia transicional, un conjunto de medidas administrativas individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que posibilitan el goce efectivo de los derechos de estas víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y garantías de no repetición, reconociendo su condición de víctimas y dignificándolas a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Por otro lado, conforme a los lineamientos establecidos en la ley 1448 del 2011, los entes territoriales deben proveer a estas personas y familias el derecho a la verdad, la justicia y la reparación y el respeto a la integridad y a la honra de las víctimas. Las victimas serán tratadas con consideración y respeto, participaran en las decisiones que las afecten, para lo cual contará con información, asesoría y el acompañamiento necesario, de acuerdo con ello, se hace necesario contratar personal.

Según cifras de la Oficina de Atención a Víctimas, Pos-Conflicto y Consolidación territorial, el 95% de la población de San Francisco es reconocida como víctima, y por ello debe estar preparado para la atención y asistencia en cada una de las etapas: Inmediata, Emergencia y Transición, situaciones que deben estar debidamente orientadas por la Oficina de La Unidad de Victimas y Posconflicto, quien con las herramientas tecnológicas de consulta y con el equipo humano calificado cumplen el objetivo.

Para dar cumplimiento a los programas y proyectos propuestos en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por Nuestra Gente", se requiere de la contratación de personal que pueda realizar actividades de atención al usuario, con enfoque humano, una persona idónea y con experiencia respectiva para la elaboración, dirección, orientación y acompañamiento en cada una de las estrategias que se derivan para el beneficio de esta colectividad, con habilidad para el manejo

de los mecanismos de atención y dignificación de los derechos de las victimas incorporando un enfoque diferencial para adultos mayores, mujeres cabeza de familia, jóvenes, adolescentes, niños y niñas en la implementación de la política de atención, asistencia y reparación de víctimas, en temas como consultas en las diferentes plataformas que permiten identificar cómo van los procesos de las ayudas humanitarias, indemnizaciones, apoyo a jóvenes para definir la situación militar y gestión de los encargos fiduciarios para los mayores de edad.

Por lo anterior, la administración municipal fortaleciendo la atención integral, la asistencia, orientación, articulación y coordinación de políticas para la población víctima residente en la municipalidad, se ve en la necesidad de contratar una persona idónea y con experiencia respectiva para la elaboración, dirección, orientación y acompañamiento en cada una de las estrategias que se derivan para el beneficio de esta colectividad.

Esta necesidad se encuentra debidamente contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, y resulta conveniente y necesaria la contratación de una persona natural que, mediante la prestación de servicios de apoyo a la gestión, apoye de manera especializada a la Administración Municipal, permitiendo dar cumplimiento a los fines del Estado y a los objetivos estratégicos del desarrollo territorial sostenible del Municipio de San Francisco – Antioquia.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Línea Estratégica 1	SAN FRANCISCO CON DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ
Programa	PROGRAMA SAN FRANCISCO TERRITORIO DE PAZ Y GARANTE DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS
indicador de Producto	**4101023**
BPIN	**202400000005877 - PIIP**, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el municipio de san francisco.
Código Plan de Compras	**80111620**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

APOYAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LA UNIDAD DE VÍCTIMAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL; Y EJERCICIO DE DERECHOS A PERSONAS DESPLAZADAS PARA DETERMINAR SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC

(F)SERVICIOS	80	11	16	20	80111620

2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

ANÁLISIS TÉCNICO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Apoyar las acciones necesarias en las entidades que conforman el sistema nacional de atención y reparación integral a las víctimas para la implementación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el marco del posconflicto.
2. Generar espacios de respuesta y orientación de los programas y procedimientos de atención a víctimas y posconflicto, de forma adecuada y respetuosa atendiendo a todas las obligaciones fruto del contrato a celebrar.
3. Apoyar la implementación de acciones y actividades relacionadas al posconflicto y construcción de la paz territorial realizadas en municipio de San Francisco.
4. Apoyar el efectivo ejercicio de derechos de la población víctima, promover procesos de participación de las víctimas en dicho ejercicio de derechos en el municipio de San Francisco-Antioquia.
5. Prestar servicios de apoyo a las jornadas relacionadas con la población víctima del conflicto del municipio de San Francisco y demás que seas asignadas por la Secretaría competente.
6. Entregar la identificación y distintivo entregado por la entidad contratante al finalizar las actividades contratadas.
7. Apoyo en la elaboración de certificados, solicitud de ayudas humanitarias y atención a quejas y reclamos en pro de los derechos y reparación integral de las víctimas del municipio de San Francisco-Antioquia.

8. Presentar un informe durante la vigencia del contrato, mes a mes, de cada una de las actividades de este contrato

9. Presentar al supervisor constancia de pago mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 723 de 2013, para lo cual debe conocer, tener y usar los equipos y elementos de seguridad necesarios para ejercer su actividad contractual.
10. Reportar cualquier anomalía o dificultas que se presente con la actividad para la que está contratado de forma inmediata, al supervisor del contrato
11. Las demás que le sean asignadas por su supervisor.

En Seguridad y salud en el trabajo.

1. Cumplir las normas, reglamentos, instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipal y los requisitos definidos en la caracterización del proceso en el cual participa.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, Examen médico Ocupacional.
3. Participar activamente en la programación del SG -SST, en especial de las actividades de capacitación.
4. Desarrollar prácticas laborales seguras desde el autocuidado.
5. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
b. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
c. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Tesorería Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).
d. Colaborar con el Municipio de SAN FRANCISCO, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
e. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
f. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.
g. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
h. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
i. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*
j. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
k. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de SAN FRANCISCO.
l. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
m. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
n. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
p. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
q. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y

presentarse al municipio de SAN FRANCISCO, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.

r. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.*

s. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.

t. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.

u. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

v. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).

w. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato".

x. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

y. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de San Francisco y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

z. Cumplir con el **Programa de Transparencia y Ética Pública del municipio.**

Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

a. Diligenciar el contrato electrónico en el portal Secop II para la firma electrónica de las partes.

b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.

c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente "clic de aprobación".

d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

e. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.

f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.

g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.

h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.

i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.

j. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

l. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.

m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.

n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato

o. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.

q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.

r. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley

s.

k. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES	
NOMBRE	*YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO*
CARGO	Secretario De Gobierno Educación Y Servicios Administrativos

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del

contrato

g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

h. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.

i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.

l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato a celebrar será de un contrato de prestación de servicios y los mismos encuentran fundamento jurídico en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015:

- Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h: #Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para el caso concreto, no se requiere de acto administrativo que justifique la modalidad de contratación directa:

- Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	
4.1. PRESUPUESTO OFICIAL	
VALOR EN NÚMEROS	**($5.916.666)**
VALOR EN LETRAS	**CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.916.666)**
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	3.5
JUSTIFICACIÓN	El valor por honorarios a pagar al contratista es el resultado de las siguientes variables realizadas: Acuerdo de voluntades dada la especialidad del objeto contractual. Grado de idoneidad, responsabilidad, especialidad, dificultad y experiencia de las actividades a realizar. Consulta de los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad y por otras entidades de carácter público para

	el tipo de actividades a realizar. Gastos y costos en que incurrirá el contratista para la prestación del servicio (pago de seguridad social, transporte, alojamiento, alimentación, pago impuestos y estampillas, entre otros)

4.1.1. CDP

CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
00536	11-09-2026	5.916.666	5.916.666
RUBRO	FONDO	DESCRIPCIPÓN	
2.3.2.02.02.009	1.3.1.1.10	RETIROS FONPET	

4.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previos será **DE 71 DIAS** (Sin superar el 31/12/2026), contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.1.3. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal a través de **pago de mensualidades** vencidas, pagaderas de la siguiente manera:

- La entidad contratante pagará al contratista, a título de honorarios, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 2.500.000)** de manera mensual, durante la ejecución del contrato, o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato.

Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR **OBJETO:** APOYAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LA UNIDAD DE VÍCTIMAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL; Y EJERCICIO DE DERECHOS A PERSONAS DESPLAZADAS PARA DETERMINAR SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD "	

Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La necesidad que se pretende desarrollar se satisface con la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inmerso en una de las causales de la contratación directa (Numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015).

Se tiene que la persona natural con la cual se realizará la futura contratación está en capacidad de ejecutar el proyecto con la debida idoneidad y experiencia.

Es viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, tipo de contrato prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen.

DIANA ISABEL GARCIA MARIN, cuenta con la idoneidad para llevar a cabo la realización del objeto contractual.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS
Requisitos académicos: Técnico o Bachiller en cualquier modalidad
Requisitos de experiencia: Dos (2) años de experiencia específica relacionada con el objeto del contrato.

REQUISITOS MÍNIMOS	
REQUERIDO POR LA ENTIDAD	**DEMOSTRADO POR EL CONTRATISTA**
Requisitos académicos	Diplomado en Contratación estatal, Seminario en Atención Servicio al Cliente, Curso en Administración de recursos humanos, Curso en Administración Documental en el Entorno Laboral, Certificado en Secretariado Contable con Énfasis en Sistemas.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR **OBJETO:** APOYAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LA UNIDAD DE VÍCTIMAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL; Y EJERCICIO DE DERECHOS A PERSONAS DESPLAZADAS PARA DETERMINAR SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD "	

Requisitos de experiencia	Entidad: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO Cargo: Contratista Auxiliar Administrativo en la secretaria de Gobierno Fecha laborada: 26/01/2024 – 15/06/2024 Tiempo laborado: ***4 Meses y 18 Días*** Entidad: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO Cargo: Contratista Auxiliar Administrativo en la secretaria de Gobierno Fecha laborada: 22/06/2024 – 26/12/2024 Tiempo laborado: ***185 Días*** Entidad: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO Cargo: Contratista Auxiliar Administrativo en la secretaria de Gobierno Fecha laborada: 24/01/2025 – 20/12/2025 Tiempo laborado: ***210 Días*** Entidad: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO Cargo: Contratista Auxiliar Administrativo en la oficina de Catastro Municipal Fecha laborada: 14/01/2026 – 13/10/2026 Tiempo laborado: ***180 Días***

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (Alcaldía)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del Área a cargo de la contratación	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Quien tenga a cargo el proceso pre contractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contr	Retrasos o imposibilidad en	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	Garantizar la presentación oportun	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Secretario o	Desde la Elaboración	Hasta la suscripción del	En la planeació	Diario

					ato	la ejecución contractual						a de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.							de Estudios Previos	contrato	n del proceso contractual.	
																				En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera	
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (ALCLADÍA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual

4	Especifica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	probable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Especifica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del Servicio	No cumplir con las obligaciones del contrato y/o entregables del contrato y así obtener las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisión de las actividades VS las obligaciones del contrato	probable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo. Una sola vez.	Cuando se preste el servicio
6	Especifica	Externa	Contractual	Operacional	Accidente del contr	Posibles reclamaci	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratante	Afiliación al sistema Integral	probable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la sus	Hasta la firma del	Seguimiento	Mensual

					atista en instalaciones de la Alcaldía	ones judiciales						de Seguridad social. A cargo de la Alcaldía afiliación y pago de ARL.							cripción del contrato	Acta de Terminación	al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	

7. GARANTÍAS

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece:

> "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos.

2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR **OBJETO:** APOYAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LA UNIDAD DE VÍCTIMAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL; Y EJERCICIO DE DERECHOS A PERSONAS DESPLAZADAS PARA DETERMINAR SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD "	

8. DOCUMENTOS ANEXOS
8.1. Reserva Presupuestal
8.2. Documentos del contratista
9. ELABORÓ

Secretaría de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos Alcaldía de San Francisco
fecha.
Yoo Nalinsson Álvarez Escudero

YOO NALINSSON ÁLVAREZ ESCUDERO
secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos

Proyectó: Jorge Iván Mejía	Revisó: Yoo Nalinsson Álvarez Escudero	Aprobó: Jorge Iván Mejía
Cargo: Contratista – Contratista - Asesor Contratación.	Cargo: secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos	Cargo: Contratista - Asesor Contratación.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		

Secretaría de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos Alcaldía de San Francisco
fecha.
Yoo Nalinsson Álvarez Escudero

DIANA
7 DIAS.
DIC

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 800.022.791

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 0000000536

Fecha de Expedición: 11/09/2026

En el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2026, Existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adquisición de Servicios, compras, licitaciones, contración y otros gastos, que se detallan a continuacion en los rubros presupuestales:

NIT o Cèdula:	800.022.791 DV 4
Beneficiario:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

0562E50D2FB60D07B205BF6457BDCD71

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**		**5.916.666,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91112	Servicios ejecutivos de la administración pública	5.916.666,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	5.916.666,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.3.1.1.10	RETIROS FONPET	5.916.666,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE2	San Francisco Incluyente y Equidad Social	5.916.666,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	4101023	Servicio de orientacion y comunicacion a las victimas4101023 INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION atencion, asistencia y reparacion integral a las victimas	5.916.666,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	5.916.666,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	410102300	Solicitudes tramitadas	5.916.666,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	5.916.666,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202400000005877	Asistencia , atención y reparación integral a las víctimas en el Municipio de San Francisco	5.916.666,00
CCPET90 - DESAHORRO FONPET	90.04	Desahorro Fonpet Sisteme General de Participaciones - SGP 20 Reso. 1897	5.916.666,00

Objeto de la disponibilidad

APOYAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LA UNIDAD DE VÍCTIMAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL; Y EJERCICIO DE DERECHOS A PERSONAS DESPLAZADAS PARA DETERMINAR SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Valor en letras:

CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS PESOS M/L
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Magnolia

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que revisado la información que reposa a la fecha sobre personal de planta de la administración municipal de San Francisco - Antioquia, se puede evidenciar que no se cuenta con personal profesional disponible e idóneo, para atender la necesidad de contratación presentada y cumplir el siguiente objeto contractual:

"APOYAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LA UNIDAD DE VÍCTIMAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL; Y EJERCICIO DE DERECHOS A PERSONAS DESPLAZADAS PARA DETERMINAR SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD."

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

Secretaría de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos Alcaldía de San Francisco
fecha:
Yoo Nalinsson Alvarez Escudero

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos.

Secretaría de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos de San Francisco
fecha:
Yoo Nalinsson Alvarez Escudero

San Francisco, 14 de octubre de 2026

Doctor
ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipal
Municipio de San Francisco

Asunto: IDONEIDAD DE **"DIANA ISABEL GARCIA MARIN"**

Respetado señor alcalde encargado:

El suscrito secretario de Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos requisitos mínimos exigidos en los estudios previos:

REQUISITOS MINIMOS	
REQUERIDO POR LA ENTIDAD	**DEMOSTRADO POR EL CONTRATISTA**
Requisitos académicos: Bachiller o Técnico en cualquier modalidad	Diplomado en Contratación estatal Seminario en Atención Servicio al Cliente Curso en Administración de recursos humanos Curso en Administración Documental en el Entorno Laboral Certificado en Secretariado Contable con Énfasis en Sistemas.
Requisitos de experiencia: Un (1) año de experiencia general	Entidad: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO Cargo: Contratista Auxiliar Administrativo en la secretaria de Gobierno Fecha laborada: 26/01/2024 – 15/06/2024 Tiempo laborado: ***4 Meses y 18 Días*** Entidad: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO Cargo: Contratista Auxiliar Administrativo en la secretaria de Gobierno Fecha laborada: 22/06/2024 – 26/12/2024 Tiempo laborado: ***185 Días***

	Entidad: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO Cargo: Contratista Auxiliar Administrativo en la secretaria de Gobierno Fecha laborada: 24/01/2025 – 20/12/2025 Tiempo laborado: ***210 Días*** Entidad: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO Cargo: Contratista Auxiliar Administrativo en la oficina de Catastro Municipal Fecha laborada: 14/01/2026 – 13/10/2026 Tiempo laborado: ***180 Días***

Que verificada la experiencia, para desarrollar el contrato de prestación de servicios personales cuyo objeto es: **"APOYAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LA UNIDAD DE VÍCTIMAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL; Y EJERCICIO DE DERECHOS A PERSONAS DESPLAZADAS PARA DETERMINAR SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD"**

El Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos certifica, que la señora **DIANA ISABEL GARCIA MARIN**, posee idoneidad para llevar a cabo la realización del objeto contractual para la prestación de servicios requerida.

Cordialmente,

Secretaría de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos Alcaldía de San Francisco
fecha.
Yoo Nalinsson Alvarez Escudero

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos

San Francisco, 14 de octubre de 2026.

Doctor
NORBEY POSADA CASTAÑO
Personero Municipal

Señores
VEEDURIA CIUDADANA

Referencia: Control social al Contrato de prestación de servicios

Cordial saludo:

La Administración Municipal le informa que, en la Secretaria de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos, se adelantó el trámite para la contratación, cuyo objeto es "**APOYAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LA UNIDAD DE VÍCTIMAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL; Y EJERCICIO DE DERECHOS A PERSONAS DESPLAZADAS PARA DETERMINAR SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**"

El expediente contractual, está bajo la custodia del Supervisor del Contrato que, para este caso, es el Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos, lo anterior, con el objetivo de que la Personería y Veeduría realicen el respectivo control social de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 "De la participación ciudadana: Todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano"

Atentamente,

Secretaría de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos Alcaldía de San Francisco
fecha.
Yoo Nalinsson Alvarez Escudero

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos.

Secretaría de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos Alcaldía de San Francisco
fecha.
Yoo Nalinsson Alvarez Escudero

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:58:41 horas del 10/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1047391931,** Apellidos y Nombres **GARCIA MARIN DIANA ISABEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA** , con NIT **800022791-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

NUMERO DE CONTRATO	**CPS-153-2026**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
DURACIÓN	SETENTA Y UN (71) DÍAS
FECHA DE INICIO	14 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACION	24 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.916.666)
OBJETO	APOYAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LA UNIDAD DE VÍCTIMAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL; Y EJERCICIO DE DERECHOS A PERSONAS DESPLAZADAS PARA DETERMINAR SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.
	CONTRATANTE
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.647.977
CODIGO BPIN	202400000005877
	CONTRATISTA
NOMBRES Y APELLIDOS	DIANA ISABEL GARCIA MARIN
NIT/C.C	1.047.391.931
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
00536	11/09/2026	1.3.1.1.10 RETIROS FONPET	2.3.2.02.02.009	202400000005877 Asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en el Municipio de San Francisco	5.916.666	5.916.666

Entre los suscritos a saber, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.647.977** expedida en el Municipio de Bello, nombrado mediante Acta de Posesión Nº 001 del 19 de Diciembre de 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco

Antioquia, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de San Francisco, identificado con NIT 800.022.791-4, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **DIANA ISABEL GARCIA MARIN,** identificado con la cédula de ciudadanía N.° 1.047.391.931, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a REALIZAR LABORES DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN EN LA ALCALDIA MUNICIPAL A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO.".

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
(F)SERVICIOS	80	11	16	20	80111620

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DELCONTRATISTA.OBLIGACIONES GENERALES: OBLIGACIONES GENERALES:

1) .Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2). Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II. 3). Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Tesorería Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).4).Colaborar con el Municipio de SAN FRANCISCO, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 5). Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de

terminado el contrato. 6). Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación. 7). Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8) Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 9). Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna). 10). Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. 11). Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de SAN FRANCISCO.12). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. 13). Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal. 14). Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 15). Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato. 16). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 17). Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de SAN FRANCISCO, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual. 18). Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 19). Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien

actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo. 20). Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012. 21). Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales 22). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique). 23). Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato". 24). Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.25). Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de San Francisco y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 26). Cumplir con el **Programa de Transparencia y Ética Pública del municipio.** 27). Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar las acciones necesarias en las entidades que conforman el sistema nacional de atención y reparación integral a las víctimas para la implementación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el marco del posconflicto. 2. Generar espacios de respuesta y orientación de los programas y procedimientos de atención a víctimas y posconflicto, de forma adecuada y respetuosa atendiendo a todas las obligaciones fruto del contrato a celebrar. 3. Apoyar la implementación de acciones y actividades relacionadas al posconflicto y construcción de la paz territorial realizadas en municipio de San Francisco 4. Apoyar el efectivo ejercicio de derechos de la población víctima, promover procesos de participación de las víctimas en dicho ejercicio de derechos en el municipio de San Francisco-Antioquia 5. Prestar servicios de apoyo a las jornadas relacionadas con la población víctima del conflicto del municipio de San Francisco y demás que seas asignadas por la Secretaría competente 6. Entregar la identificación y distintivo entregado por la entidad contratante al finalizar las actividades contratadas. 7. Apoyo en la elaboración de certificados, solicitud de ayudas humanitarias y atención a quejas y reclamos en pro de los derechos y reparación integral de las víctimas del municipio de San Francisco-Antioquia. 8. Presentar un informe durante la vigencia del contrato, mes a mes, de cada una de las actividades de este contrato 9. Presentar al supervisor constancia de pago mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, dando cumplimiento a lo

establecido en el Decreto 723 de 2013, para lo cual debe conocer, tener y usar los equipos y elementos de seguridad necesarios para ejercer su actividad contractual. 10. Reportar cualquier anomalía o dificultas que se presente con la actividad para la que está contratado de forma inmediata, al supervisor del contrato.11. Las demás que le sean asignadas por su supervisor. 12. Dar cabal cumplimiento al código de integridad. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato se estima en la suma **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.916.666).** Los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000),** o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo del presente contrato será de **SETENTA Y UN (71) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Municipio a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la

constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015que señala: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** debido al presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
00536	11/09/2026	1.3.1.1.10 RETIROS FONPET	2.3.2.02.02.009	202400000005877 Asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en el Municipio de San Francisco	5.916.666	5.916.666

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será

responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO**, identificado con cédula 98.659.064, quien se desempeña como secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los *"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del

contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Francisco.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Francisco a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipio de San Francisco

DIANA ISABEL GARCIA MARIN
Contratista

Elaboró:	**Yoo Nalinsson Álvarez Escudero** **Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos**	Fecha:	14/10/2026
Revisó y aprobó:	**Jorge Iván Mejía, Asesor Jurídico**	Fecha:	14/10/2026

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 0000000669

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00536	11/09/2026

FECHA DE EXPEDICION : 14/10/2026

NIT o Cèdula:	1.047.391.931 DV 0
Beneficiario:	DIANA ISABEL GARCIA MARIN

CERTIFICA, Que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**5.916.666,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91112	Servicios ejecutivos de la administración pública	5.916.666,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	5.916.666,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.3.1.1.10	RETIROS FONPET	5.916.666,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE2	San Francisco Incluyente y Equidad Social	5.916.666,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	4101023	Servicio de orientacion y comunicacion a las victimas4101023 INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION atencion, asistencia y reparacion integral a las victimas	5.916.666,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	5.916.666,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	410102300	Solicitudes tramitadas	5.916.666,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	5.916.666,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202400000005877	Asistencia , atención y reparación integral a las víctimas en el Municipio de San Francisco	5.916.666,00
CCPET90 - DESAHORRO FONPET	90.04	Desahorro Fonpet Sisteme General de Participaciones - SGP 20 Reso. 1897	5.916.666,00

VALOR EN LETRAS:

3808754B2AE6081E20CFA4AE940B9B5A

CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OBJETO DEL COMPROMISO:

APOYAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LA UNIDAD DE VÍCTIMAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL; Y EJERCICIO DE DERECHOS A PERSONAS DESPLAZADAS PARA DETERMINAR SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. CPS 153-2026

FIRMAS

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN	ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO NIT: 800.022.791-4

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

NUMERO DE CONTRATO	**CPS-153-2026**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
DURACIÓN	SETENTA Y UN (71) DÍAS
FECHA DE INICIO	14 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACION	24 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.916.666)
OBJETO	APOYAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LA UNIDAD DE VÍCTIMAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL; Y EJERCICIO DE DERECHOS A PERSONAS DESPLAZADAS PARA DETERMINAR SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.647.977
CODIGO BPIN	202400000005877
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	DIANA ISABEL GARCIA MARIN
NIT/C.C	1.047.391.931
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de San Francisco, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° **98.647.977** en calidad de Alcalde Municipal y **YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía 98.659.064, quien se desempeña como Secretario de Gobierno, Educación y

ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN	ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO NIT: 800.022.791-4

Servicios Administrativos y en calidad de supervisor(a) designado(a) del contrato N° **CPS-153-2026.**

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Previo al inicio de ejecución, el supervisor debe constatar que el contratista cumple las condiciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, los estudios previos y

la oferta, y además debe verificar que las garantías estén aprobadas por el ordenador del gasto, para lo cual debe cargar en la plataforma SECOP II el formato -Auto Aprobatorio de Fianzas, diligenciado. El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

El supervisor será responsable por la publicación de los documentos del proceso en la plataforma GESTION TRANSPARENTE, y por la publicación en la plataforma SECOP II de los documentos emitidos después del inicio de ejecución. Además, deberá rendir los informes que soliciten los entes de control.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia en el Municipio de San Francisco, firman las personas que intervienen a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipio de San Francisco

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
C.C. N° 98.659.064
Supervisor

Elaboró: **Yoo Nalinsson Álvarez Escudero**
Aprobó: **Jorge Iván Mejía**

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO NIT: 800.022.791-4

NUMERO DE CONTRATO	**CPS-153-2026**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
DURACIÓN	SETENTA Y UN (71) DÍAS
FECHA DE INICIO	14 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACION	24 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.916.666)
OBJETO	APOYAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LA UNIDAD DE VÍCTIMAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL; Y EJERCICIO DE DERECHOS A PERSONAS DESPLAZADAS PARA DETERMINAR SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.647.977
CODIGO BPIN	202400000005877
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	DIANA ISABEL GARCIA MARIN
NIT/C.C	1.047.391.931
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A

En el sitio de ejecución del contrato, se reunieron **YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO,** en representación del Municipio de San Francisco y, **DIANA ISABEL GARCIA MARIN** identificado con **C.C 1.047.391.931**, en representación del contratista, con el fin de dar inicio a las labores y actividades correspondientes al presente contrato.

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO NIT: 800.022.791-4

Contratista y Supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, y actividades que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO. Así mismo elaboraron el plan de trabajo y/o cronograma.

El Supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1) Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma, cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.
2) Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor en lo referente a las funciones que como tal le competen.
3) Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.
4) Que deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones contenidas en las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5) Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y ajustarse a la normatividad vigente.

El contratista manifiesta que conoce las normas que rigen la materia, y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, el día catorce (14) del mes de octubre de 2026.

Para constancia firman las personas que intervienen.

Secretaría de Gobierno
Administrativos Alcaldía
de San Francisco
Yoo Nalinsson Alvarez Escudero
Fecha

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Supervisor

Diana Isabel Garcia

DIANA ISABEL GARCIA MARIN
Contratista

Elaboró:	**Yoo Nalinsson Álvarez Escudero** **Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos**	Fecha:	14/10/2026
Revisó y aprobó:	**Jorge Iván Mejía, Asesor Jurídico**	Fecha:	14/10/2026

SECRETARIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

CERTIFICA

Que el siguiente objeto "**APOYAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LA UNIDAD DE VÍCTIMAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL; Y EJERCICIO DE DERECHOS A PERSONAS DESPLAZADAS PARA DETERMINAR SU SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**" se ejecutará enmarcado en los proyectos denominado **atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el municipio de san francisco**." identificado con **BPIN: 202400000005877**, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo del municipio, articulado a los programas del gobierno nacional y política pública, y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Municipio.

Para constancia se firma en el Municipio de San Francisco Antioquia a los catorce (14) días del mes de octubre del 2026

JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico